

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XL Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** Ante la necesidad de contar con un inmueble más funcional, seguro, amplio y con un mejor costo por su uso, fue necesario reubicar al Colegio del Estado de Hidalgo del municipio de Pachuca de Soto al municipio de San Agustín, Tlaxiaca, lo que conlleva declarar formalmente su domicilio legal para realizar diversos trámites ante instancias hacendarias, bancarias, de prestación de servicios y demás; razón por la cual, resulta indispensable modificar el Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que Creó el Colegio del Estado de Hidalgo el cual se encuentra vigente, para lo cual se requiere modificar su artículo primero.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** -Se **MODIFICA** el artículo 1 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que Creó el Colegio del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.** El Colegio del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el municipio de San Agustín Tlaxiaca sin detrimento de establecer unidades administrativas en otros municipios de esta Entidad Federativa.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - El o la Titular del Colegio del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá realizar todos los trámites, gestiones y avisos que sean necesarios ante todas las instancias competentes, para dar a conocer el nuevo domicilio legal en el que citado Organismo seguirá operando.

**TERCERO.** Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios, auditorías, procedimientos administrativos y cualquier otra actividad relacionada con los asuntos competencia de El Colegio del Estado de Hidalgo que se encuentren en proceso, se remitirán y realizarán en el domicilio que su Titular tenga a bien anunciar.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES.  
RÚBRICA**

